

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de octubre de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00006** 00
Decisión No tiene en cuenta notificación por correo electrónico

Para tener por notificado personalmente a Denis Marisol Echeverry Gaviria, deberá la parte actora informar al Despacho la forma en cómo obtuvo la dirección electrónica informada **y allegar las evidencias de ello**, como lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, requerimiento que ya se había realizado mediante auto de septiembre 7 del año en curso.

Se le advierte a la parte actora que debe acatar las providencias del despacho y abstenerse de hacer peticiones reiterativas sin tener en cuenta las exigencias que ya se han hecho a través de autos ejecutoriados, so pena de incurrir en sanciones previstas en el artículo 44 del CGP.

Lo anterior debe hacerlo en el término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (artículo 317 CGP).

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO fijado a las 8 a.m.

Medellín, 30 oct 2020

Beatriz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c90b2f546cf14f1250171c6946d0904e0cce7a8e914b1afdb930d86df06f6744

Documento generado en 29/10/2020 03:38:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>